

LUIS ALBERTO CESEÑA ROMERO, Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral del Estado de Baja California Sur, con las atribuciones que me confiere la Junta de Gobierno como Órgano superior de este Organismo, en la Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 27 (veintisiete) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco), de conformidad con los numerales 31 Fracción I, 32, 33, Fracción III de la Ley de Asistencia Social y lo establecido en los Artículos 27, 37 Fracción I, II, VII y X, del mismo ordenamiento Legal invocado, así como lo establecido en el Artículo 1, 6 Fracción II, 13 Fracción XII, del Reglamento Interior del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, ordenamientos vigentes en el Estado de Baja California Sur; tengo a bien emitir las;

Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad para el Ejercicio 2025**1. Introducción**

El Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad, nace de la necesidad de reforzar acciones a favor de personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, para disminuir las diferencias con sectores o grupos favorecidos, y se encuentra dirigido a niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados, personas con discapacidad, personas mayores y personas en situación de carencia alimentaria o desnutrición de acuerdo a los diferentes sectores de la población, y de conformidad con datos del Informe de pobreza y evaluación 2022. Baja California Sur, clasificados por grupo poblacional, queda de la siguiente manera:

La población menor de 18 años para 2020, entre la segunda carencia con mayor incidencia fue la carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad (26.0 %), con un incremento en 5.3 puntos porcentuales entre 2018 y 2020.

La población de personas Mayores, (65 y más) La segunda carencia con mayor presencia en 2020 entre esta población fue por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad con 21.2 %, frente a 18.2 % en 2018. Lo anterior, representa una disminución en 3.0 puntos porcentuales. Por su parte, el porcentaje de población de 64 años o menos con carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad para los mismos años de análisis pasó de 19.0 % a 23.5 %.

La población con alguna discapacidad, la segunda carencia con mayor incidencia en este grupo fue la carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, la cual, para el mismo año, se ubicó en 32.9 %, mientras que para el grupo sin discapacidad fue de 22.7 %.

Fuente: https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Documents/informes_pobreza_evaluacion_2022/Baja_California_Sur.pdf

Este programa contribuye a la gran tarea definida por el Programa de las Naciones Unidas en sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), garantizando que el Estado de Baja California Sur forme parte de los esfuerzos nacionales e internacionales, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos, entre ellos: Objetivo 1. Fin de la pobreza, Objetivo 2. Hambre cero y Objetivo 3. Salud y bienestar", para poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria, mejorar la nutrición y promover la agricultura sostenible. Del mismo modo, el programa se alinea al Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 en el Eje I. Bienestar e inclusión, componente I.3 Asistencia social y atención a grupos en situación de vulnerabilidad, promoviendo el fortalecimiento de los diversos programas dirigidos a los grupos vulnerables, el cual tiene como objetivo general "Ser modelo de atención en materia de asistencia social en Baja California Sur que permita asegurar a los grupos vulnerables mejores niveles de bienestar, detonando sus capacidades para enfrentar las situaciones de riesgo, contribuyendo a reducir la brecha de desigualdad, garantizando sus derechos y el desarrollo integral de las familias y sus condiciones de igualdad de género y no discriminación para el logro de una sociedad justa y armónica.

La Asistencia Social, conforme al artículo 3º de la Ley de Asistencia Social, se define como "el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva". Otras definiciones señalan que la asistencia social "se trata del conjunto de disposiciones legales y acciones llevadas a cabo por las instancias gubernamentales en un plano federal, estatal y municipal, dirigidas a atender las necesidades básicas de individuos y grupos de individuos que no están en condiciones de satisfacerlas por ellos mismos."

En ese sentido, se determina que para el presente ejercicio fiscal 2025, el apoyo alimentario dirigido a las personas con discapacidad, adultos mayores, así como niñas y niños de 2 años a 5 años 11 meses no escolarizados y personas que por su condición prioritaria se encuentren en situación de carencia alimentaria o desnutrición; se proporcionará a través del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad.

En ese contexto, con las atribuciones que atañen al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur, en su carácter de organismo coordinador y promotor de la asistencia social pública, privada y encargado de generar servicios de asistencia social y de protección de los grupos sociales más vulnerables en la Entidad; y cumpliendo con las directrices normativas nacionales y estatales para la ejecución de recursos públicos del Fondo de Aportaciones Múltiples, en su componente Asistencia Social (FAM-AS), elabora y emite las presentes Reglas de Operación para el Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad, mismas que entrarán en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y su vigencia concluye el 31 de diciembre del 2025.

2. Antecedentes

La Ley de Asistencia Social confiere al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), la facultad de coordinar el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, y fijar las bases sobre las cuales se sustentará la coordinación y concertación de acciones del mismo, integrado, entre otras instancias, por los Sistemas Estatales DIF, (SEDF). Con éstos, el SNDIF se coordina para la operación de programas, prestación de servicios y la realización de acciones en materia de asistencia social.

La Orientación y Educación Alimentaria de los Programas Alimentarios del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur, tiene como objetivo, "Promover la integración de una alimentación correcta conforme lo establecido en la EIASADC, a través de acciones formativas y participativas con perspectiva familiar, comunitaria, de género y regional, a fin de empoderar a los beneficiarios de los programa para la toma de decisiones saludables", coadyuvando a una mejor alimentación de las niñas, niños, y adolescentes, a través del apoyo alimentario directo.

De acuerdo al decreto emitido en el Diario Oficial de la Federación, del 24 de diciembre de 2024, donde señala las Zonas de Atención Prioritaria para el ejercicio 2025; Baja California Sur se incluye en el Anexo B, referido a las Zonas de Atención Prioritarias Urbanas, con Áreas Geográficas Básicas (AGEBs), teniendo como prioridad llevar a cabo la focalización y dar cumplimiento al objetivo del índice de desempeño anual de acuerdo al indicador de vulnerabilidad social, establecido por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, SNDIF.

Fuente: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5746130&fecha=24/12/2024#gsc.tab=0

En el ejercicio 2015, se creó el Departamento de Orientación y Educación Alimentaria, con la intención de intensificar las acciones en materia de capacitación en temas de Orientación Alimentaria y Aseguramiento de la Calidad Alimentaria; y así mismo, se fortaleció la revisión de la conformación de las dotaciones, garantizando el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de Calidad.

A nivel Estatal el Programa Alimentario ha tenido una evolución radical, atendiendo los Criterios de Calidad Nutricia del Sistema Nacional DIF, a partir del ejercicio 2020, se comenzó con la entrega mensual de los insumos alimentarios de este programa, a diferencia de ejercicios anteriores que se realizaba de manera bimestral. Para este ejercicio fiscal 2025, la denominación del programa será "Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad".

3. Glosario de términos

Ácidos grasos saturados: Los que carecen de dobles ligaduras. Se recomienda que no excedan más del 7% del valor energético total de la dieta, ya que favorecen la ateroesclerosis. Algunos productos contienen cantidades elevadas de ácidos grasos saturados: la mantequilla y la margarina, las mantecas, el chicharrón de cerdo, el chorizo, la crema, el aceite de coco y los chocolates (cacao).

Ácidos grasos trans: Son isómeros de ácidos grasos monoinsaturados. Se pueden producir en la hidrogenación de aceites y grasas vegetales. Un alto consumo en la dieta puede incrementar el riesgo de presentar enfermedades cardiovasculares.

Acta constitutiva: documento obligatorio que da constancia y legalidad a la constitución de una sociedad o grupo al momento de crearlo.

Aditivo alimentario: Cualquier substancia permitida que, sin tener propiedades nutritivas, se incluya en la formulación de los productos y que actúe como estabilizante, conservador o modificador de sus características organolépticas, para favorecer ya sea su estabilidad, conservación, apariencia o aceptabilidad.

AGEB: Es la extensión territorial que corresponde a la subdivisión de las áreas geoestadísticas municipales. Constituye la unidad básica del Marco Geoestadístico Nacional y, dependiendo de sus características, se clasifican en dos tipos: urbana y rural.

AGEB urbana: Área geográfica ocupada por un conjunto de manzanas que generalmente va de 1 a 50, perfectamente delimitadas por calles, avenidas, andadores o cualquier otro rasgo de fácil identificación en el terreno y cuyo uso del suelo sea principalmente habitacional, industrial, de servicios, comercial, etcétera, sólo se asignan al interior de las localidades urbanas.

AGEB rural: Subdivisión de las áreas geoestadísticas municipales que se ubican en la parte rural, cuya extensión territorial es variable y se caracteriza por el uso del suelo de tipo agropecuario o forestal. Contiene localidades rurales y extensiones naturales como pantanos, lagos, desiertos y otros, delimitada por lo general por rasgos naturales (ríos, arroyos, barrancas, etcétera) y culturales (vías de ferrocarril, líneas de conducción eléctrica, carreteras, brechas, veredas, ductos, límites prediales, etcétera).

Agricultura familiar: Se refiere a un tipo de agricultura en la que la familia es la unidad de producción y consumo, y donde la gestión del negocio agrícola y la toma de decisiones están influenciadas por la familia.

Alimentación adecuada y sostenible: se refiere a una dieta que no solo satisface las necesidades nutricionales de las personas, sino que también promueve la salud del planeta y de las futuras generaciones.

Alimentación adecuada: ingesta de alimentos en relación con las necesidades dietéticas del organismo; una buena nutrición consistente en una dieta suficiente y equilibrada acompañada de ejercicio físico regular, es un elemento fundamental para una buena salud.

Alimentos de temporada: Aquellos que en determinada época del año se encuentra en menor costo, mejores características sensoriales, frescura y mayor disponibilidad en el mercado.

Alimentación: Conjunto de procesos biológicos, psicológicos y sociológicos, relacionados con la ingestión de alimentos mediante el cual el organismo obtiene del medio los nutrientes que necesita, así como las satisfacciones intelectuales, emocionales, estéticas, socioculturales, que son indispensables para la vida humana plena.

Alimentación complementaria: Es el proceso que se inicia con la introducción paulatina de alimentos diferentes a la leche humana, para satisfacer las necesidades nutrimentales de la niña o el niño, se recomienda después de los 6 meses de edad.

Alimento equivalente o equivalente: porción o ración de alimento cuyo aporte nutrimental es similar a los de su mismo grupo en energía y macronutrientes; lo que permite que puedan ser intercambiables entre sí.

Análisis de laboratorio de los insumos: Procedimiento químico por el cual se analizan las características físicas, químicas, biológicas y de inocuidad de los alimentos.

Aseguramiento de la calidad alimentaria: Conjunto de acciones planificadas y sistematizadas, necesarias para proporcionar la confianza de que los insumos alimentarios que se entregan a los beneficiarios no afecten su salud.

Azúcares añadidos: Azúcares añadidos a los alimentos y bebidas durante la elaboración industrial o la preparación casera.

Cadena de suministro: Secuencia de las etapas y operaciones involucradas en la producción, procesamiento, distribución, almacenamiento y manipulación de un alimento y sus ingredientes, desde su producción primaria hasta su consumo.

Calidad nutricia: herramienta conceptual flexible a diferentes contextos, para conducir acciones en materia de estructuración de apoyos alimentarios y menús saludables para promover una alimentación correcta. Este concepto considera que los insumos alimentarios aporten los nutrientes propios de su tipo.

Calidad: Propiedades y características de un producto o servicio para satisfacer las necesidades específicas o implícitas de los consumidores.

Canasta alimentaria: Para efectos de este documento, se refiere al conjunto de alimentos que forman parte de la cultura alimentaria, esenciales para contribuir al bienestar de los beneficiarios y que se otorga a través de los programas de atención alimentaria.

Capacitación: Proceso de formación destinado a promover, facilitar, fomentar y desarrollar las aptitudes, habilidades o conocimientos de las personas, con el fin de permitirles mejores oportunidades y condiciones de vida.

Cédula de inspección a almacenes: Herramienta de verificación que incluye los requisitos mínimos establecidos en la normatividad oficial vigente, que permite evaluar las buenas prácticas de almacenamiento que deberá cumplir un almacén.

Cereales de grano entero: Cereal de granos intactos que, al someterse a un proceso de molienda, rompimiento, hojuelado, entre otros, conserva sus principales componentes anatómicos y están presentes en una proporción relativamente igual a la existente en el grano intacto original, logrando esto de manera natural o a través de medios tecnológicos.

Cobertura: cantidad o porcentaje abarcado por una cosa o una actividad. En términos de la EIASADC se entenderá en referencia a los programas y subprogramas que integra.

Comité de Vigilancia Ciudadana: es una comisión o conjunto representativo de beneficiarias y beneficiarios pertenecientes a un Grupo de Desarrollo, que se encarga de supervisar y verificar la recepción y ejecución de las acciones del PSBC programadas por el SEDIF en su comunidad.

Comité: Grupo de personas con representación de la comunidad o grupo organizado para participar en los programas de los que son beneficiarios.

Conformación del menú: se refiere a la ración alimentaria conformada por una bebida que puede ser leche o agua natural, un plato fuerte integrado por leguminosas y/o alimentos de origen animal, verduras y cereal integral y fruta fresca, dirigida a la población objetivo.

Contaminación: Presencia de materia extraña, sustancias tóxicas o microorganismos, en cantidades que rebasen los límites permisibles establecidos por la Secretaría de Salud o en cantidades tales que representen un riesgo a la salud.

Criterios de calidad nutricia: Para efectos de este concepto y sus lineamientos, nos referimos a una herramienta conceptual, flexible a diferentes contextos, para orientar el diseño de dotaciones alimentarias y menús que cumplan con las características de una dieta correcta, los cuales se encuentran definidos en la EIASADC.

CONAPO: Consejo Nacional de Población.

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Cultura alimentaria: Manifestación singular de un grupo social relativa a sus hábitos de consumo de alimentos, con base en su acervo culinario, el cual está conformado por factores geográficos, económicos, sociales, religiosos e históricos.

CURP: Clave Única de Registro de Población.

Desastre: Resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y/o extremos, concatenados o no, de origen natural o por la actividad humana (antropogénicos), que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada.

Desnutrición: Al estado patológico inespecífico, sistémico y potencialmente reversible que se genera por el aporte insuficiente de nutrientes, o por una alteración en su utilización por las células del organismo. Se acompaña de varias manifestaciones clínicas y reviste diversos grados de intensidad (leve, moderada y grave).

Dieta correcta: A la que cumple con las siguientes características de la dieta correcta: completa, equilibrada, inocua, suficiente, variada y adecuada.

Espacio alimentario: Para efectos de este documento, lugar designado para la preparación y consumo de alimentos mediante la organización y la participación social.

Especificaciones técnicas de calidad: Características o requisitos que deben cumplir los insumos alimenticios de acuerdo con la EIASADC.

Estado de nutrición o estado nutrioso: Es el resultado del equilibrio entre la ingestión de alimentos (vehículo de nutrientes) y las necesidades nutrimientales de los individuos; es asimismo consecuencia de diferentes conjuntos de interacciones de tipo biológico, psicológico y social.

EIASADC: Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario; herramienta que permite a los SEDIF planear de manera objetiva la asistencia social alimentaria y desarrollo comunitario.

Etiqueta: Cualquier rótulo, marbete, inscripción, imagen u otra materia descriptiva o gráfica, escrita, impresa, estarcida, marcada, grabada en alto o bajo relieve, adherida, sobrepuerta o fijada al envase del producto preenvasado o, cuando no sea posible por las características del producto, al embalaje.

Evaluación del estado nutricional: conjunto de procedimientos sistemáticos que permiten identificar, seguir y evaluar las condiciones de nutrición en forma individual y colectiva, indispensable para la toma de decisiones.

Expediente Técnico: Solicitud de ingreso al Programa, acta de nacimiento, CURP, comprobante de domicilio, inscripción al ciclo escolar, firma del aviso de privacidad, y firma de recibido de raciones alimentarias e insumos.

Fibra dietética: Parte comestible de las plantas o hidratos de carbono que son resistentes a la digestión y a la absorción en el intestino delgado humano y que sufren una fermentación total o parcial en el intestino grueso; se encuentra en leguminosas, cereales integrales, verduras y frutas. La fibra dietética incluye polisacáridos, lignina y otras sustancias asociadas a las plantas y se les divide en solubles e insolubles. Su consumo insuficiente se ha asociado con la aparición de enfermedades crónicas.

Focalización: Asegurar que los beneficios de las acciones lleguen a las familias que más requieren las intervenciones públicas, para concentrar la atención sobre un determinado problema o necesidad.

Frutas y hortalizas deshidratadas: Productos frescos, sanos y limpios, enteros o divididos, con madurez apropiada, a los cuales se les ha eliminado parcial o totalmente el agua mediante métodos naturales o artificiales.

Formatos de inspección: herramientas de verificación que incluye los requisitos mínimos establecidos en la normatividad oficial vigente, que permite evaluar las buenas prácticas en los espacios alimentarios y almacenes, así como las acciones correctivas aplicadas.

Hábitos alimentarios: Conjunto de conductas adquiridas por un individuo, por la repetición de actos en cuanto a la selección, preparación y consumo de alimentos; se relacionan principalmente con las características sociales, económicas y culturales de una población o región determinada. Los hábitos generalizados de una comunidad suelen llamarse costumbres.

Huertos comunitarios: es un espacio de agricultura urbana donde se cultivan plantas hortícolas en un entorno comunitario.

Huertos escolares: son espacios de cultivo, cuya finalidad es principalmente educativa, contribuye de manera práctica y dinámica la promoción de aprendizajes relacionados con adoptar una alimentación saludable.

Inocuo: Concepto que implica que un alimento no causará daño al consumidor cuando se prepara y/o consume de acuerdo con el uso a que se destina.

Lactancia materna: Alimentación de los niños con leche materna, se sugiere que sea exclusiva los primeros seis meses y complementada por dos años o más.

Localidad: Todo lugar ocupado con una o más viviendas, las cuales pueden estar habitadas o no; este lugar es reconocido por un nombre dado por la ley o la costumbre; por la cantidad de población, se dividen en urbanas (mayores de 2,500 habitantes) y rurales (menores de 2,500 habitantes) de acuerdo con Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Niñas y niños: Personas de hasta 12 años incompletos, tal como lo establece el Artículo 5 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

NNyA: Niñas, Niños y Adolescentes.

Obesidad: Enfermedad caracterizada por el exceso de tejido adiposo en el organismo. Se determina la existencia de obesidad en adultos cuando existe un índice de masa corporal mayor de 30 kg/m². Se debe a la ingestión de energía en cantidades mayores a las que se gastan, acumulándose el exceso en el organismo en forma de grasa.

Orientación y educación alimentaria (OEA): Conjunto de acciones enfocadas en transmitir nuevos conocimientos para promover una alimentación correcta, así como reforzar aquellas buenas prácticas que realiza la comunidad, a través de diferentes actividades que motiven a tener actitudes saludables, mismas que, con el tiempo, se conviertan en acciones cotidianas (hábitos).

Padrón de beneficiarios: relación oficial de las personas beneficiarias directas de los programas de la EIASADC.

Participación Social: Proceso que permite involucrar a la población, autoridades locales, instituciones públicas y a los sectores social y privado en la planeación, programación, ejecución y evaluación de los programas y acciones de salud, con el propósito de lograr un mayor impacto.

Pequeños productores: Productores en los cuales predomina el trabajo familiar, comunitario y cuentan con poca capacidad de producción, en el caso de la agricultura con una media de 5 hectáreas.

Pequeños comercios: Aquellos que comercializan insumos al menudeo en las localidades, en los cuales predomina el trabajo familiar o comunitario.

Personas beneficiarias: población a la que van dirigidas los programas y apoyos de asistencia social.

Personas en Situación de Vulnerabilidad: son aquellas a quienes se ha identificado que deben ser atendidos de manera preferente, a través de programas específicos, con la finalidad de alcanzar un equilibrio social.

Población objetivo: Población específica que un programa tiene planeado o programado atender para cubrir la población potencial y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normatividad.

Población potencial: conjunto de personas que tienen una necesidad o problema que por lo tanto podrían ser elegibles para recibir atención a través de un programa social.

Porción: Para efectos de este documento, se refiere a un sinónimo de alimento equivalente. Es decir, es aquella cantidad de un alimento cuyo aporte nutrimental es similar a los de su mismo grupo en energía y macro nutrientes.

Prácticas de higiene: Medidas necesarias que se realizan durante las diferentes etapas de la cadena alimentaria, para garantizar su inocuidad.

Primeros 1000 días: El periodo de vida desde la concepción hasta los dos años de edad cumplidos.

Producto local (FAO): Aquellos que se crían, producen y/o son procesados en la localidad o región en donde se comercializa el producto final.

Pulpas o colados de frutas o verduras: Productos que han sido deshuesados, molidos o tamizados, sometidos a tratamiento térmico hasta su concentración y adicionados, o no, de ingredientes opcionales y aditivos para alimentos.

Ración alimentaria. Para efectos de este documento, se refiere al platillo preparado que se ofrece en los espacios alimentarios.

Reglas de Operación (ROP): conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar un programa, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos alimentarios.

Seguridad alimentaria: Acceso físico y económico de todas las personas, en todo momento, a los alimentos inocuos y nutritivos que se requieren para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos, a fin de llevar una vida saludable y activa.

Situación de emergencia: Condición que puede causar un daño y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador.

Sodio: Nutriente inorgánico, que constituye el principal catión del espacio extracelular y su contenido corporal, está regulado a través de la función renal. Regula el volumen, la presión osmótica, y la carga eléctrica del fluido extracelular. Interviene en la contracción muscular, la conducción nerviosa, la absorción de algunos nutrientes y, en menor grado, en la constitución de los huesos.

Vigilancia Ciudadana: mecanismo de seguimiento y acompañamiento que permite a los integrantes del Grupo de Desarrollo verificar la recepción de insumos y la ejecución de las acciones programadas por el SEDIF conforme al Programa Anual de Trabajo.

Vigilancia del estado nutricional: Conjunto de procedimientos sistemáticos que permiten identificar, seguir y evaluar las condiciones de nutrición en forma individual y colectiva, indispensable para la toma de decisiones.

4. Objetivo

Favorecer un estado de nutrición adecuado de las personas en situación de vulnerabilidad, complementando su dieta en contribución al ejercicio del derecho a la alimentación, mediante la entrega de alimentos nutritivos e inocuos, en acompañamiento de acciones de orientación y educación alimentaria, así como de acciones para el aseguramiento de la calidad.

4.1 Objetivos específicos

Favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos de las personas en situación de vulnerabilidad, atendiéndoles preferentemente en espacios alimentarios, a través de la entrega de alimentos con criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, para complementar su dieta en contribución al ejercicio del derecho a la alimentación.

5. Cobertura

Para el ejercicio fiscal 2025, el apoyo del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad, se otorgará en los cinco municipios del Estado, de acuerdo al recurso anual programado y a los resultados de las actividades de focalización que se realizan, con

base en indicadores socioeconómicos, indicadores de inseguridad alimentaria ubicados en zonas indígenas, rurales y urbanas de alto y muy alto grado de marginación y que no reciban apoyo de otros programas alimentarios de conformidad al "Índice de marginación por entidad federativa y municipio 2020" del Consejo Nacional de Población 2020 (CONAPO 2020).

El SEDIF notificará vía oficio a cada SMDIF, la cobertura de atención que deben cumplir para el año 2025, establecida de acuerdo al grado de marginación y la EIASCDC 2025, la cual deberá de mantener durante el ejercicio fiscal correspondiente.

6. Población y focalización

6.1 Población potencial

De acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en el Estado de Baja California Sur, existen aproximadamente 122,400 habitantes con carencia por acceso a la alimentación nutritiva, lo que asciende a un 14.5 % quienes son Sujetos de Asistencia Social.

6.2 Población objetivo

- Personas en municipios, localidades o AGEBS rurales, urbanas o indígenas, de alto y muy alto grado de marginación (CONAPO 2020) o de rezago social (CONEVAL 2022), personas con discapacidad, personas mayores, así como niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados.
- Personas que por su condición prioritaria se encuentren con mala nutrición, independiente del grado de marginación, así como aquellas referenciadas por el Sector Salud de cualquier orden de gobierno.
- Personas identificadas con las herramientas de focalización que se señalan en el numeral siguiente.

6.3 Criterios de focalización

La adecuada focalización permite la distribución equitativa y transparente de los recursos asignados a los programas. La focalización es responsabilidad de los SEDIF y se debe llevar a cabo bajo los siguientes criterios:

Municipios, localidades y AGEBS rurales y urbanas consideradas de alta y muy alta marginación o aquellas personas en situación de desnutrición y/o carencia alimentaria.

Identificar a las personas que cubran con las características de la población objetivo descrita para cada programa alimentario. Existen diversas herramientas para realizar la focalización que a continuación, se mencionan:

Índices de marginación 2020: El índice de marginación es una medida-resumen que permite diferenciar unidades territoriales según el impacto de las carencias de la población, por la falta de acceso a la educación, la residencia en viviendas inadecuadas, la percepción de ingresos monetarios insuficientes y las relacionadas con la residencia en localidades pequeñas. <https://www.sepbcn.gob.mx/administrativo/estadisticas>

DataMun del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) permite conocer y comparar la situación de los municipios o alcaldías en temas relacionados con los servicios públicos, pobreza, desigualdad económica, género y migración. <http://sistemas.coneval.org.mx/DATAMUN/>

Plataforma para el Análisis Territorial de la Pobreza del CONEVAL ofrecen información del contexto territorial de los municipios y se enfocan directamente al análisis de la población en situación de pobreza. <https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Plataforma-Analisis-Territorialde-la-Pobreza.aspx>

Encuesta para Focalizar Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA) del SNDIF: a través de la encuesta que se capture en la plataforma Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria (SIIA) utilizado como filtro de selección que permite a los SEDIF identificar a las potenciales personas beneficiarias de los programas alimentarios de la EIASCDC <http://siiap.dif.gob.mx/SIIA/Login.aspx>

Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025.

https://www dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=574613&fecha=24/2/2024#gsc.tab=0

Sistema de Información de Seguridad Alimentaria, es el sistema utilizado como filtro de selección que permite a los SEDIF identificar a los potenciales beneficiarios de los programas alimentarios de la EIASCDC. En todos los casos, los SEDIF deberán asegurarse de que los sujetos para ser beneficiarios de dotaciones directas no reciban el apoyo de otro programa alimentario.

Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria, es el sistema utilizado como filtro de selección que permite a los SEDIF identificar a los potenciales beneficiarios de los programas alimentarios de la EIASCDC. En todos los casos, los SEDIF deberán asegurarse de que los beneficiarios de dotaciones directas no reciban el apoyo de otro programa alimentario.

6.4 Requisitos de selección de beneficiarios

En caso de cumplir con los criterios de focalización, será necesario que presenten los siguientes documentos:

Personas con Discapacidad:

- Copia de Credencial Nacional para Personas con Discapacidad en caso de no contar con su credencial certificado con diagnóstico tipo de discapacidad.
- Copia de la CURP.
- Copia del INE.
- Copia de Comprobante de domicilio.

- Estudio socioeconómico.
- En caso de que el Beneficiario no se encuentre en condiciones para asistir a la entrega del apoyo, deberá asignar dos tutores que no sean Beneficiarios del Programa y estos deberá entregar copia de su credencial de elector y de la CURP.

Personas Mayores, personas de 60 años o más que deberá presentar la siguiente documentación:

- Copia del INE.
- Copia de Comprobante de domicilio.
- Estudio socioeconómico.
- En caso de que el Beneficiario no se encuentre en condiciones para asistir a la entrega del apoyo, deberá asignar dos tutores que no sean Beneficiarios del Programa y estos deberá entregar copia de su credencial de elector y de la CURP.

Niñas y Niños 2 a 5 Años 11 meses No Escolarizados:

- Copia del Acta de Nacimiento del beneficiario.
- Copia de la CURP del beneficiario.
- Copia del Comprobante de domicilio.
- Copia de la credencial de elector y copia de la CURP de la madre, padre o tutor

Personas que por su Condición de Vulnerabilidad se Encuentren en Situación de Carencia Alimentaria o Desnutrición:

- Copia del INE.
- Copia de Comprobante de domicilio.
- Estudio socioeconómico.
- En caso de que el Beneficiario no se encuentre en condiciones para asistir a la entrega del apoyo, deberá asignar un tutor que no sea Beneficiario del Programa y este deberá entregar copia de su credencial de elector y de la CURP.

6.4.1 Del Tutor: La figura del Tutor se establece como una medida de ayuda para la persona beneficiaria Titular del apoyo, cuando este por motivos extraordinarios no pueda asistir a una de las entregas que sean programadas en los Municipios por el SEDIF o el SMDIF, sin embargo, en todos los casos y de forma obligatoria, el Sistema Municipal DIF que le corresponda, deberá constatar mediante visita domiciliaria cuando por dos ocasiones seguidas, la persona beneficiaria Titular del apoyo no asista a las entregas que sean programadas. Las personas beneficiarias Titulares de los apoyos, en ningún caso podrán ser Tutores.

6.5 Métodos y/o procedimientos de selección

Presentar la documentación del beneficiario completa y vigente requerida por el programa.

- Cumplir con lo establecido en los criterios de selección;
- Que el SMDIF realice los estudios necesarios que muestre los niveles de inseguridad alimentaria en la persona solicitante;
- Una vez que el programa es aceptado, el SMDIF deberá integrar la información de las y los beneficiarios al padrón con todos los campos llenados del formato SIIPP-G;
- No ser beneficiario/a de otros programas alimentarios;
- No podrá ser beneficiaria/o quién reciba más de 3 salarios mínimos.

7. Características de los apoyos

7.1 Tipo de apoyo

Niñas y Niños de 2 a 5 años 11 meses No escolarizados

Alimentos básicos:

- Leche descremada en cantidad suficiente para ofrecer al menos una porción diaria de alimento fuente de calcio al menor.
- De dos a cuatro cereales máximos (avena, arroz, amaranto, maíz, pasta) y/o productos fortificados elaborados a base de estos en suficiente cantidad para ofrecer una porción diaria.
- De dos a cinco variedades de leguminosas (frijol, lenteja, garbanzo, haba, entre otros)
- Al menos un alimento fuente de proteína de origen animal y/o de hierro hemínico.

Alimentos complementarios:

- Verduras (en caso de otorgar mezclas de verduras no deberán contener papa ni elote).
- Fruta fresca.

Personas Mayores, Personas con Discapacidad y Personas que se Encuentren en Situación de Carencia Alimentaria o Desnutrición

Alimentos básicos:

- Dos a cuatro cereales integrales.
- Al menos, dos alimentos que sean fuente de calcio.
- En caso de otorgar leche, ésta deberá ser leche semidescremada o descremada para población de 16 a 59 años y, para la población de 60 años o más, se recomienda otorgar leche deslactosada o leche deslactosada descremada.
- Dos a cinco variedades de leguminosas diferentes (frijol, lenteja, garbanzo, haba, entre otros).
- Al menos un alimento fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico.

Alimentos complementarios:

- Verduras (en caso de otorgar mezclas de verduras no deberán contener papa ni elote)
- Fruta fresca

7.2 Unidad y periodicidad de los apoyos.

Una canasta alimentaria mensual durante el ejercicio fiscal 2025.

7.3 Criterios de selección para los Insumos

El SEDIF establece la normatividad para la selección y adquisición de los insumos que se requieren en la operatividad del programa alimentario, con base en los lineamientos de la EIASC 2025, tomando en cuenta los criterios de calidad nutricia y apoyando las políticas gubernamentales en relación con reactivar la economía regional; se dará preferencia a los productores regionales del Estado, siempre y cuando cumplan con las ETC, establecidas por el SNDIF.

8. Acciones transversales

Durante los procesos de operación del programa, también se incluye el planteamiento de acciones transversales complementarias de capacitación por personal certificado en el Estándar de Competencia 0217: "Impartición de cursos de formación del capital humano de manera presencial grupal", en los temas de orientación alimentaria, aseguramiento de la calidad nutricia y participación activa de los beneficiarios, al respecto se detalla lo siguiente:

Orientación y Educación Alimentaria. – Acciones formativas y participativas con enfoque familiar, comunitaria, de género y regional, con el objetivo que desarrollen conocimientos básico y habilidades que les permita la integración de una alimentación correcta de conformidad a los criterios establecidos en la EIASC 2025, y adaptable de acuerdo a sus necesidades y posibilidades, tal como se considera en el propósito fundamental de la Norma Oficial Mexicana Nom-043-SSA2-2012, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación.

Aseguramiento de la Calidad Alimentaria. – El programa se debe operar observando en todo momento que los procedimientos y mecanismos de control utilizados, garanticen la calidad e inocuidad de los insumos, con el fin de prevenir algún riesgo a la salud de los beneficiarios y asegurar la calidad nutrimental para su consumo, por lo que en la implementación de acciones en este rubro, se deberá cumplir con las buenas prácticas establecidas en la Norma Oficial Mexicana Nom-0251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.

Organización y Participación Comunitaria. – Promover que la población beneficiaria se incorpore y participe activamente, a través de la conformación de comités que faciliten las tareas de vigilancia y evaluación del programa de manera organizada e independiente, en un modelo de derechos y compromisos ciudadanos que contribuya a que el manejo de los recursos públicos se realice en términos de transparencia, eficacia y de probidad.

Protección y promoción de los derechos humanos de los grupos de atención prioritaria. Proteger y promover los Derechos Humanos de la población Beneficiaria, es una de las acciones transversales, que ocupan al Sistema estatal DIF, logrando que quienes forman parte de la población beneficiaria de este Programa Alimentario, se les proporcione un buen trato, con dignidad y respeto ante la situación de vulnerabilidad en la que se encuentren, procurando su bienestar, sin dejar a nadie atrás, sin dejar a nadie afuera.

SEDIF y el SMDIF son instituciones de servicio que aplican y valoran la necesidad de motivar al personal operativo que tiene contacto directo con la población beneficiaria y a todo el personal de apoyo que trabaja, para proporcionar satisfacción a los usuarios de los programas, así mismo realizaran:

Orientación Alimentaria:

- Enfermedades crónico degenerativas
- Resistencia a la insulina
- Enfermedades tiroideas
- Cáncer
- Nutrición escolar
- Vida en movimiento
- Viviendo sano

Aseguramiento de la calidad Alimentaria:

- Recepción y Almacenamiento de alimentos
- Salud en tu cocina.

9. Derechos, obligaciones y sanciones

9.1 Derechos y obligaciones de los beneficiarios del programa

- I. Recibir mensualmente una dotación alimentaria, que cumpla con los criterios de calidad nutricia, establecidos por la EIASADC 2025 y estipulada en el tipo de apoyo;
- II. Estar informado sobre las Reglas de Operación del programa;
- III. Recibir trato digno, respetuoso, equitativo y sin discriminación alguna;
- IV. Estar informado sobre las fechas y lugares de entrega del apoyo;
- V. Acceder a actividades transversales para el fortalecimiento del programa.
- VI. Entregar la información y documentación correspondiente;
- VII. Contribuir con la réplica de los conocimientos adquiridos en las acciones transversales;
- VIII. Cumplir con los lineamientos del programa;
- IX. Hacer buen uso del apoyo alimentario;
- X. Acudir a los llamados por las instancias ejecutoras, así como a las reuniones que se les convoquen
- XI. Renovar la documentación al final de cada año
- XII. Denunciar el uso ilegal y político del apoyo alimentario a las autoridades correspondientes.

9.2 Del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur.

- I. Elaborar los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del Programa Alimentario a nivel estatal y municipal;
- II. Elaborar Reglas de Operación del Programa Alimentario, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos;
- III. Celebrar convenios de colaboración con los SMDIF para la operación del Programa Alimentario;
- IV. Coordinar la operación del Programa Alimentario en la entidad federativa con las instancias participantes;
- V. Focalizar la población objetivo del Programa Alimentario en coordinación con los SMDIF, priorizando la población en municipios, localidades o Área Geoestadística Básica (AGEB) rural, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADC.
- VI. Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples, de acuerdo con la normatividad vigente;
- VII. Determinar la composición de los apoyos del Programa Alimentario, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC;
- VIII. Llevar a cabo los procesos de licitación para adquisición de los insumos durante el primer trimestre del año;
- IX. Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC) establecidas en congruencia con los criterios de la EIASADC;
- X. Vigilar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos, que permita al SMDIF conservar sus características nutricionales, de calidad e inocuidad de los insumos, desde la selección hasta su entrega a la persona beneficiaria
- XI. Buscar e impulsar la coordinación interinstitucional para fortalecer la operación del Programa Alimentario a nivel estatal y municipal;
- XII. Capacitar, asesorar, dar seguimiento a los SMDIF y evaluar la operación del programa;
- XIII. Informar a la DGADC y a las instancias requerentes el avance en la aplicación del recurso y operación del Programa Alimentario;
- XIV. Proporcionar a la DGADC la información específica que ésta solicite, que puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como la establecida en el Calendario Anual 2025;
- XV. Entregar a la DGADC la información requerida para la evaluación del Índice de Desempeño, de acuerdo con las indicaciones, formatos y calendario de entrega que en éste se señalan;
- XVI. Concentrar e integrar los padrones de beneficiarios para cada programa operado con recurso del Ramo General 33 FAM-AS
- XVII. Promover que la selección de las personas beneficiarias del Programa Alimentario, se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas de asistencia social
- XVIII. Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC) establecidas en congruencia con los criterios de la EIASADC;
- XIX. Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad, a fin de promover una alimentación correcta
- XX. Promover la inclusión y consumo de verdura y fruta fresca.
- XXI. Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario vigente;
- XXII. Llevar a cabo sesiones periódicas de coordinación con el DIF Municipal, a fin de valorar los avances en todos los niveles operativos del Programa Alimentación Escolar.
- XXIII. Coordinar con los SMDIF, el levantamiento del padrón de las personas beneficiarias del Programa.
- XXIV. Solicitar a los SMDIF integrar el expediente técnico (Solicitud de ingreso al Programa, acta de nacimiento, CURP, comprobante de domicilio, inscripción al ciclo escolar, firma del aviso de privacidad, y firma de recibido de raciones alimentarias),
- XXV. Solicitar a los SMDIF el padrón de las personas beneficiarias, recibo de insumos, recibo de raciones alimentarias, comprobante de capacitación de orientación alimentaria, aplicación de las cédulas de evaluación y seguimiento del Programa, acuse de recibido de los oficios enviados por el SEDIF BCS. Convenio SEDIF, BCS – SMDIF, R.O.P.A) del Sistema, que contemple a las personas beneficiarias de los servicios de asistencia social alimentaria.
- XXVI. Promover la instalación y uso de huertos escolares pedagógicos para promover hábitos alimentarios saludables.

9.3 Del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur.

- I. Celebrar el convenio de colaboración con el SEDIF, con el fin de operar el Programa Alimentario;
- II. Participar de forma conjunta con el SEDIF en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de la población beneficiaria;
- III. Designar personal operativo suficiente para que, de forma permanente, colabore con el SEDIF para la operación del Programa Alimentario, con sujeción a lo dispuesto en la EIASADC 2025 y las Reglas de Operación del programa;
- IV. Participar de forma conjunta con el SEDIF en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios.
- V. Promoción y coordinación directa de la participación comunitaria en la operación de los programas, a través de la formación de comités de participación, comités de vigilancia ciudadana y/o comités de contraloría social.
- VI. Implementar acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, así como de organización y participación comunitaria.
- VII. Participar, en coordinación con el SEDIF, en la adquisición de alimentos frescos para complementar los menús y canastas alimentarias.
- VIII. Operar el programa en apoyo a las R.O.P. emitidas por el SEDIF y lo establecido en el convenio de colaboración firmado entre ambos.
- IX. Impulsar la coordinación con las instancias correspondientes del sector público, social o privado para fortalecer la operación de los programas de la EIASADC.
- X. Generar los informes correspondientes sobre la operación de los programas de la EIASADC.
- XI. Participar en la toma de muestra de la medición de la evaluación de control de peso y talla, a las niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses, así como, entregar la información y documentación requerida para la evaluación del estado nutricional, en tiempo y forma solicitado por el SEDIF.
- XII. Integrar, actualizar y entregar los padrones de la población beneficiaria de los programas de la EIASADC al SEDIF.
- XIII. El Sistema Municipal deberá vigilar que se cumpla con las medidas higiénicas y de protección durante el procedimiento de entrega de las dotaciones alimentarias al comité.
- XIV. El sistema municipal deberá realizar el envío al Sistema Estatal DIF, los recibos de la entrega de dotaciones alimentarias en los almacenes, por parte del proveedor en un lapso no mayor a 5 días hábiles.
- XV. Realizar diagnóstico de comunidades y colonias para detectar a las familias que por su situación socioeconómica requieren del apoyo alimentario.
- XVI. El Sistema DIF Municipal, deberá prever los espacios suficientes para almacenar los insumos cuando se requiera la recepción del mismo con base a lo establecido en el calendario de programación de entregas.
- XVII. El Sistema Municipal DIF, deberá mantener en óptimo estado el o los almacenes, así como los espacios alimentarios para el aseguramiento de la calidad e inocuidad de los insumos alimentarios, por lo que, cada almacén y/o espacio alimentario deberá de contar con un plan, o calendario para el control de plagas y erradicación de fauna nociva; haciendo llegar al SEDIF, la constancia o certificado de cada fumigación ordinaria y/o extraordinaria cuando estas se lleven a cabo.
- XVIII. El Sistema Municipal DIF deberá promover en cada almacén, el cumplimiento de las leyes, norma y disposiciones oficiales vigentes aplicables en materia de seguridad y protección civil (programas, equipamiento, señalética, etc.).
- XIX. El Sistema Municipal DIF, deberá prever el personal y equipo suficiente para la recepción del insumo, así como las maniobras requeridas, garantizando la entrega de los mismos, de manera mensual o bimestral a las y los beneficiarios.
- XX. Informar y capacitar a los representantes de las Delegaciones y Subdelegaciones en cuanto a la correcta observancia de los Lineamientos, Reglas de Operación y demás normativas que conforman el marco jurídico que rige el Programa Alimentario.
- XXI. Designar un responsable para coordinar y realizar las acciones para implementar la orientación y educación alimentaria a nivel municipal.
- XXII. Promover la asistencia y participación en los eventos que hace el SEDIF, convocando a reuniones para intercambio de información administrativa y operativa, capacitación de orientación alimentaria, y los diversos temas que competan a los programas alimentarios.
- XXIII. Realizar la elección de la población beneficiaria, integrar los padrones, de acuerdo con el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales SIIPP-G.
- XXIV. Llevar un control y registro de recibos de entrega de apoyo alimentario, por cada beneficiario, y enviar al SEDIF dentro de los 30 días naturales siguientes a la recepción de insumos, mediante oficio y digital.
- XXV. Se deberá cumplir con el llenado de padrones: el registro de la población asistida es un instrumento cuya elaboración bajo criterios de focalización da certidumbre para la asignación de los recursos y transparencia en el ejercicio y aplicación de los mismos.
- XXVI. Los padrones de la población beneficiaria deberán ser requisitados debidamente en los formatos oficiales que proporciona el SEDIF, y de manera OBLIGATORIA enviarlos en tiempo y forma al mismo. los requisitos solicitados deberán de coincidir con la cantidad de la población beneficiaria que el SEDIF le asigna atender, para su correcta integración. El SEDIF otorgará la asesoría necesaria al SMDIF para el llenado correcto de los formatos.
- XXVII. Implementar la estrategia e instalación de "Huertos Comunitarios" entre la población beneficiaria del programa para promover hábitos alimentarios saludables.
- XXVIII. Deberán concentrar el total de sus padrones, capturarlos en el Sistema Integral de Padrones Estatal y enviarlos por medio magnético o correo electrónico al SEDIF, teniendo como OBLIGACIÓN entregar dicho padrón en tiempo y forma, notificando cada vez que exista una baja o alta de alguna beneficiaria o beneficiario.
- XXIX. Los padrones de la población beneficiaria podrán ser requeridos o supervisados en cualquier momento por el SNDIF y el SEDIF a través de la Dirección de Atención a Población Prioritaria por conducto de personal operativo de la Coordinación de Alimentación.

9.4 Causas de incumplimiento, retención y suspensión de apoyos.

- I. Hacer uso ilegal de los insumos, venderlos o utilizarlos para fines políticos, personales y en general a cualquier fin ajeno a lo establecido en el Programa.
- II. Que no se realice una correcta focalización de los apoyos alimentarios por parte del personal responsable del programa del SMDIF.
- III. La omisión del SMDIF de informar mensualmente al SEDIF las altas y bajas del padrón, con información incompleta o falsa, informes y resumen de la población beneficiaria al SEDIF.
- IV. Por racionar o dividir los apoyos alimentarios.

- V. A la omisión de las observaciones realizadas en las actas de visita de seguimiento a los SMDIF y/o comités, se suspenderá el apoyo de manera temporal, hasta solventarlas;
- VI. Por no aportar el mecanismo de corresponsabilidad de las y los beneficiarios al SEDIF en los tiempos establecidos.
- VII. Por no entregar al SEDIF los recibos de las y los beneficiarios, debidamente llenado y firmado en un plazo no mayor a treinta días naturales, a partir de la fecha de recibida la dotación alimentaria.
- VIII. Debido a la naturaleza del programa y siendo las y los beneficiarios directos la población sujeta de vulnerabilidad, se hace una consideración en aquellos casos de incumplimiento, valorando las causas que llevaron a cometer la falta y agotando todas las opciones antes de realizar la suspensión del apoyo, misma que no podrá ser definitiva.

10 Instancias participantes

10.1 Instancias ejecutoras

Se considera que a partir de la normatividad y lineamientos diseñados y desarrollados por el Sistema Nacional DIF; el SEDIF es el responsable de la ejecución del recurso y, en coordinación con el SMDIF la operatividad del Programa Alimentario.

10.2 Instancia Normativa Estatal

El SEDIF a través de la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado es quien define los aspectos que regulan la ejecución del Programa Alimentario en el Estado de Baja California Sur.

10.3 Instancia Normativa Federal

A la dependencia o entidad a la que le corresponde la definición de los aspectos que regulan la ejecución del programa social a nivel nacional; por tratarse de Recursos Federales, le corresponde al SNDIF a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, por medio de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario, con fundamento en la Estructura Programática del FAM-AS del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2025.

11 Coordinación institucional

11.1 Prevención de duplicidades

La operatividad del programa requiere de la intervención conjunta de las diferentes instituciones para el fortalecimiento de sus acciones, principalmente para evitar la duplicidad de los apoyos que se otorgan a la población objetivo del programa. Por ello se requiere la comunicación estrecha con el intercambio de información con cada una de las instituciones que participan, de acuerdo a su atribución, para lograr una atención integral a las y los beneficiarios. Entre las instituciones que participan en las acciones durante las contingencias. De igual forma, para prevenir la duplicidad de la población beneficiaria, se realiza una verificación de padrones al momento de ingresar la CURP por medio de la plataforma de captura de los Programas Alimentarios de la Dirección de Atención a Población Prioritaria del SEDIF, con el objetivo de comprobar si la persona ya es beneficiaria de otro Programa Alimentario.

11.2 Convenios de colaboración

El SEDIF debe celebrar convenios de colaboración con los SMDIF, que cumplan con las siguientes características:

- a) Definir con claridad el programa a operar.
- b) Definir las modalidades y plazos de entrega de los apoyos, así como los compromisos de las partes.
- c) El contenido debe ser congruente con lo establecido en las R. O. P. Asimismo, celebrará convenios con las diferentes instituciones del sector público, social y/o privado, que se relacionen con la operación del Programa.

11.3 Colaboración

El SEDIF tendrá las facultades necesarias para realizar enlaces y suscribir convenios de colaboración y coordinación, con dependencias, entidades y organismos Gubernamentales y no Gubernamentales a nivel Federal, Estatal y Municipal, todo esto, en beneficio del desarrollo del Programa.

11.4 Otros recursos distintos al FAM-AS.

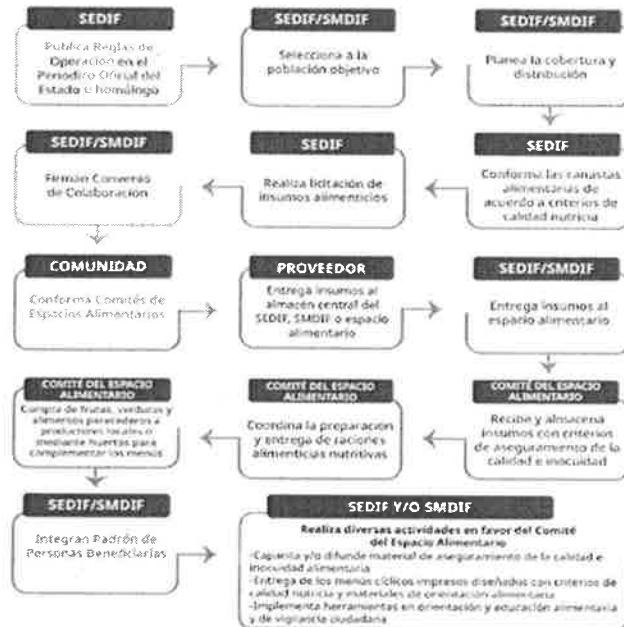
Por lo que respecta a la necesidad que surja de complementar el recurso federal, ya sea con recurso de carácter Estatal o de otra índole, durante la operación del programa, el SEDIF, sin menoscabo de las presentes reglas de operación, o las directrices establecidas por el SNDIF; llevará a cabo los ajustes operativos y normativos, previendo que se den a conocer de manera oportuna a las instancias correspondientes.

12. Mecánica de Operación

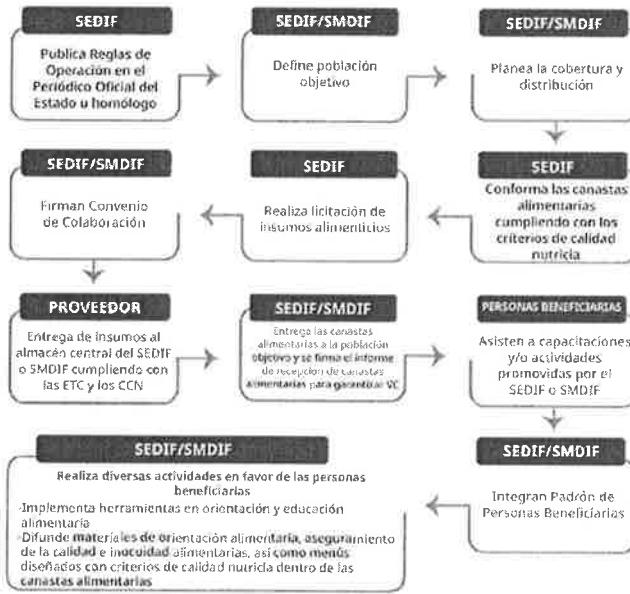
12.1 Proceso

Los procesos del programa permiten alcanzar sus objetivos y cumplir las metas establecidas llegando a la población beneficiada.

**Programa de Atención Alimentaria
 a Personas en Situación de Vulnerabilidad
 ESPACIOS ALIMENTARIOS**



**Programa de Atención Alimentaria
 a Personas en Situación de Vulnerabilidad
 ENTREGA DE CANASTAS ALIMENTARIAS**



12.2 Ejecución

El SEDIF realizará el registro de todas las operaciones derivadas de la ejecución y aplicación de los recursos financieros, mismos que incluirán el registro de los distintos momentos contables, elaboración de reportes mensuales de los avances físico financieros del programa, publicación de los mismos en plataformas de acceso privado y público con la finalidad de transparentar e informar la ejecución de los recursos.

Así mismo se obliga a realizar un cierre del ejercicio en el cual se muestre la ejecución de los recursos financieros, mismos que tendrán que ser ejercidos en su totalidad conforme a la suficiencia presupuestal del ejercicio, debiendo informar la existencia de recursos no devengados para la realización de los reintegros correspondientes conforme a la normativa aplicable. De igual forma el SEDIF, determinará los controles internos a realizar de forma periódica lo cual incluirá revisiones, seguimiento y ejecución correcta de los recursos asignados, con la finalidad de contar con medidas de control necesarias para la mayor transparencia de los mismos.

12.3 Causa de fuerza mayor

En caso de ocurrir un fenómeno perturbador, ya sea natural o antropogénico, que impida la correcta operatividad de los programas alimentarios, ya sea por cierre de planteles educativos, almacenes, carreteras, etc, o que la población afectada sea a gran escala y se requiera destinar apoyos alimentarios a la misma, se procederá a través del uso de plataformas digitales, previa autorización del Sistema Nacional DIF, podrán destinarse los insumos de este programa a lo señalado por el Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre.

Se atenderá la comprobación de los recursos de acuerdo con lo señalado en las respectivas Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre.

13 Evaluación, seguimiento y control.

13.1 Información presupuestaria.

El origen del recurso es federal por un monto de \$33,145,000.00 (Treinta y tres millones ciento cuarenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.) provenientes del Fondo de Aportaciones Múltiples en su componente de Asistencia Social para el Ejercicio 2025.

13.2 Evaluación.

La evaluación del Programa se llevará a cabo de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación correspondiente.

Los seguimientos de las acciones implementadas son realizados por el personal del SNDIF. Asimismo, bajo los lineamientos establecidos por el SNDIF, se realiza la evaluación del Índice de Desempeño Nacional y mediante la entrega de documentación comprobatoria del recurso ejercido, en cumplimiento de metas y acciones, así como por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

La evaluación de las acciones del Programa la realizará el SEDIF a través de supervisiones, por medio de la calendarización de visitas a localidades y beneficiarias del Programa, con el fin de verificar directamente su operatividad y conocer el impacto generado en las y los beneficiarios.

Tipos de evaluación:

- **De campo:** De acuerdo al cronograma de actividades se llevan a cabo visitas de supervisión a cada uno de las localidades y beneficiarias del Programa para verificar la focalización de los apoyos.
- **Administrativa:** Consiste en revisar la documentación correspondiente al Programa, como es: padrón, resumen, informe cuantitativo y cualitativo de beneficiarias y expedientes, para cruzar la información de la población que se beneficia y del Programa.
- Las visitas de supervisión se realizarán sin previo aviso, conforme a la calendarización ya establecida, y fuera de esta, cuando el SEDIF lo considere necesario.

El SNDIF, a través de la DGADC, solicita a los SEDIF diferentes informes sobre el avance de la operación de los programas alimentarios, mismos que se evaluarán en el Índice de Desempeño

- **Proyecto Estatal Anual de Atención Alimentaria (PEA-AA).** Los SEDIF deberán elaborar y entregar a la DGADC el PEA-AA, de acuerdo con el guion emitido por la DGADC, como una herramienta para la planeación estratégica y la operación de los programas alimentarios. El PEA-AA deberá plasmar las acciones que llevará a cabo el SEDIF durante el ejercicio fiscal vigente, de acuerdo con su problemática alimentaria y de salud, así como su capacidad para dar respuesta a la misma, entre la población de atención prioritaria.
- **Informe Parcial del Proyecto Estatal Anual de Atención Alimentaria (IPPEA-AA).** Los SEDIF deberán elaborar y entregar el IPPEA-AA, de acuerdo con el guion emitido por el SNDIF, cuya información permitirá determinar el avance de las acciones que lleva a cabo el SEDIF durante el ejercicio en curso y contenidas en su IPPEA-AA correspondiente.
- **Informe mensual de cobertura y distribución.** Los SEDIF deberán elaborar y entregar a la DGADC, el informe mensual de cobertura y distribución, el cual permite conocer el total de beneficiarios atendidos y los apoyos distribuidos en el mes por municipio, además de diferenciar a los beneficiarios apoyados con recursos del Ramo General 33 o recurso estatal y/o municipal.
- **Informe trimestral del recurso ejercido.** Los SEDIF deberán elaborar y entregar a la DGADC, el informe trimestral del recurso ejercido, el cual permite identificar el presupuesto asignado del FAM-AS que corresponde al estado o municipio y destinado a cada uno de los programas de la Estrategia.

La evaluación interna se hará por personal del Departamento de Orientación y Educación Alimentaria DOEA, mediante la aplicación de una evaluación diagnóstica de los temas impartidos y el resultado se publicará en la Fracción XXIX del Art. 75 de la página de Transparencia.

13.3 Control y auditoría

En este apartado se define la responsabilidad del Programa para proporcionar a Instancias Fiscalizadoras la información necesaria para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección de acuerdo con los programas anuales de auditorías o en el caso que juzgue pertinente; así como dar atención a las recomendaciones realizadas por dichas instancias.

El recurso que la Federación otorga para este Programa, podrá ser auditado y revisado por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno, a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, y en su caso, por la Unidad de Auditoría Gubernamental de los Órganos Internos de Control en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y/o auditores/as independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

El SEDIF realizará visitas de seguimiento técnico a los Comités, los SMDIE, las localidades y a las y los beneficiarios del programa.

Asimismo, se establecerán mecanismos para dar seguimiento a las visitas de control y auditoría que en su caso realice la instancia Fiscalizadora, a fin de verificar la correcta aplicación de los recursos y del programa, con la finalidad de apoyar la transparencia y rendición de cuentas, así como dar el seguimiento a las recomendaciones realizadas por la misma.

13.4 Indicadores de Resultados

La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), es un instrumento para diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas, así como una herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica:

Para encausar la operación y medir el impacto de los programas alimentarios, se aplican criterios de seguimiento a través de los Índices de Vulnerabilidad Social que marca el SNDIF, cuyas variables dan cuenta del impacto de las acciones y posibilitan la corrección de estas, dando como resultado el Índice de desempeño anual al cierre del año.

Indicador	Definición	Fin	Método de cálculo	Frecuencia de Medición
la población vulnerable por carencias sociales	que existe en la vulnerabilidad por carencias sociales de la población en vulnerabilidad por carencias sociales en el año t -2 (el año t) / (Porcentaje de personas en vulnerabilidad por carencias sociales en el año t)			
Indicador	Definición	Propósito	Método de cálculo	Frecuencia de medición
nutricio de la población escolar (5 a 11 años)	en la nutrición de la población escolar de (5 a 11 años) a nivel nacional. La evaluación del estado nutricional de la población expone a niñas y niños escolares con prevalencia combinada de sobre peso y obesidad, lo que representa de manera indirecta las tendencias con la dieta y hábitos alimentarios.			
lación beneficiaria de la Estrategia Integral de Asistencia Comunitario que mejora sus hábitos alimentarios de los programas alimentarios.	te conocer el consumo de las dotaciones, así como los hábitos de 80 puntos en el Índice de Alimentación Saludable (IAS) de los programas alimentarios en el año t) x100			
Indicador	Definición	Componente	Método de cálculo	Frecuencia de medición
nsas - dotaciones entregadas que cumplen con los apoyos alimentarios despensas - dotaciones entregadas que cumplen con los lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Comunitario (EISAC)	as- dotaciones distribuidas en el periodo t de acuerdo con SADC / Número total de apoyos entregados en el periodo			
Indicador	Definición		Método de cálculo	Frecuencia de Medición
lación de la Estrategia Integral de la Asistencia Social con apoyos alimentarios	beneficiarios de los programas de la Estrategia Integral de la Asistencia Social con apoyos alimentarios con criterios de calidad nutricia y así mejoran su situación de sustento para determinar el impacto de los apoyos de la Alimentaria y Desarrollo Comunitario en los beneficiarios, dado que es factores.		tas- dotaciones distribuidas en el periodo t de acuerdo con SADC / Número total de apoyos entregados en el periodo	
Indicador	Definición		Método de cálculo	Frecuencia de Medición
a social brindados a personas sujetas de asistencia servicios en asistencia social programados	a otorgar durante el año t / Total de servicios programados en materia de asistencia social			
Indicador	Definición	Actividad	Método de Cálculo	Frecuencia de Medición
rias realizadas a los Sistemas DIF	e asesorías a la operación de los Programas de Asistencia Social DIF con el fin de impulsar el cumplimiento de los criterios de calidad de apoyos alimentarios, así como, confirmar que este cumplimiento en la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario que operan los sistemas		s realizadas de los Sistemas DIF/Número de asesorías programadas	
os del Fondo de Aportaciones Múltiples, componentes de la Asistencia social	la asignación de recurso del Fondo de Aportaciones Múltiples para brindar asistencia social integral a los beneficiarios de la Estrategia Integral de Asistencia Social que operan los Sistemas Estatales DIF del Fondo de Aportaciones Múltiples Asistencia Social		sos del Fondo de Aportaciones Múltiples Asistencia Social para brindar apoyos y servicios de asistencia social en el año t/Total de recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples Asistencia Social	
Indicador	Definición		Método de Cálculo	Frecuencia de Medición
os del FAM Asistencia Social destinados a otorgar	ual de recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples de Asistencia Social destinados a otorgar al cumplimiento efectivo de los derechos sociales que indican/ Total de recursos recibidos por el Sistema DIF del P		sos del Fondo de Aportaciones asignados por el Sistema DIF del P	
iones enviadas por los Sistemas DIF para su evaluación	ante los programas alimentarios de la estrategia Integral Social Alimentaria en el año t) *100			
n los criterios de calidad nutricia	social. De manera directa la utilización en la adquisición de alimentos de beneficiarios y/o mayor calidad en los alimentos.			
Indicador	Definición		Método de Cálculo	Frecuencia de Medición
de acuerdo a los criterios establecidos en la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria	de acuerdo a los criterios establecidos en la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria			
nacional. La conformación de los apoyos alimentarios se realiza en su evaluación al Sistema Nacional DIF en el año t) *100				
ra su evaluación al Sistema Nacional DIF, por ello no se puede calcular				

14 Transparencia

14.1 Difusión

El SEDIF para la difusión, promoción y ejecución de las acciones del Programa, se apegará a lo establecido en el Artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 28 fracción II, inciso a), párrafo segundo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2025.

Difusión: El SEDIF para la correcta aplicación de la identidad gráfica; utilizará los elementos gráficos, símbolos y logotipos del SNDIF y SEDIF. También se incluirá la Leyenda de Presupuesto de Egresos de la Federación “**Este programa es público ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa**”. Así mismo, de acuerdo con el mencionado artículo 28, fracción II, inciso a), párrafo segundo del Presupuesto de Egresos: “Todo el gasto en comunicación social relacionado con la publicidad que se adquiera para este Programa, por parte de las Dependencias y Entidades, así como aquél relacionado con los recursos presupuestarios federales que se transfieran a las entidades federativas, municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que se aplique a través de anuncios en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, deberá señalar que se realiza con recurso federal aprobado en este Presupuesto de Egresos”.

Promoción: El SEDIF generará la participación Por medio de la página del SEDIF, <http://dif.bcs.gob.mx>, SMDIF y Redes sociales, <https://www.facebook.com/sedifenbcs/> y materiales impresos, los cuales serán colocados en lugares estratégicos de las localidades beneficiarias y distribuidos a las y los beneficiarios.

14.2 Padrones de la población beneficiaria

El SEDIF, con el propósito de transparentar las cuentas claras a la ciudadanía, en relación a información sobre sus beneficiarias y beneficiarios, se integrará un padrón de la población beneficiaria del programa en coordinación con el SMDIF, tomando como referencia las primeras 21 variables del Manual de Operación del SIIPP-G. Asimismo, el SEDIF validará para el SIIPP-G el padrón de la población beneficiaria, que corresponda de acuerdo con la población objetivo del Programa, dicho padrón estará integrado de conformidad con lo establecido en la EIASCDC 2025.

Deberán ser llenados por el Sistema Municipal DIF y enviadas al SEDIF para ser revisados cada inicio de año fiscal o bien, cuando se le solicite.

14.3 Quejas, denuncias y solicitudes de información

Para atender cualquier anomalía en la operación del Programa ponemos a su disposición el teléfono 800 4040011, de la Dirección de Supervisión y Evaluación del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

Con la finalidad de transparentar toda la información del Programa, el SEDIF pone a disposición del público en general y de cualquier ente público o privado, los mecanismos e instancias, a través de las cuales, puede presentar quejas y denuncias relacionadas con irregularidades en la operatividad de los apoyos o solicitudes de información.

Las quejas o inconformidades respecto a la operación, entrega y ejecución de los apoyos o algún otro aspecto relacionado con el Programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por el público en general, utilizando los siguientes medios institucionales de quejas y denuncias:

- En el Órgano Interno de Control del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en B.C.S., ubicado en carretera al norte kilómetro 4.5 entrada CECYTEM, col. El Conchalito, C.P. 23090, La Paz, B.C.S. con teléfono (612) 12 42922 ext. 402, 403 y 404.
- Línea gratuita 800 HONESTO (4663786).
- Correo electrónico: quejasdif@bcs.gob.mx

En cuanto a la solicitud de información, cualquier ciudadano o ente público o privado podrá, a través de un oficio dirigido a la persona encargada de la Unidad de Transparencia del SEDIF y/o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

14.4 Comités de Vigilancia Ciudadana

De conformidad al Capítulo 3, numeral 4.1 de la EIASCDC, la vigilancia ciudadana es el mecanismo de las personas beneficiarias consideradas para que de manera organizada **verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a cada programa**. Es una práctica de transparencia y rendición de cuentas, por lo tanto, todos los programas de la presente Estrategia deberán contar con un Comité de Vigilancia Ciudadana (CVC).

14.4.1 Criterios para formar un comité de vigilancia ciudadana

- Integrarse con un mínimo de tres personas beneficiarias-usuarias del programa del que se trate.
- Se conformará a través de un acta constitutiva, en la cual los integrantes deberán aceptar formar ser parte de éste de manera voluntaria, gratuita y libre. Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2025.
- Se incluirá nombre, datos de contacto de cada uno de los integrantes del comité, domicilio (localidad, código postal y entidad federativa), así como especificar la voluntad de cada uno de ellos para pertenecer a éste. Es importante acotar que, para el caso del Programa de Alimentación Escolar, la conformación y funciones del CVC, se realizarán de conformidad con el inciso g), numeral 4.1 Comités, considerado en el Capítulo 3 de esta Estrategia.

- Los integrantes del CVC deberán ser elegidos por mayoría de votos, este mecanismo deberá realizarse por las personas beneficiarias, bajo la coordinación del SMDIF y/o del SEDIF, según sea determinado por el programa que se opere. Se deberá dejar constancia de la elección, a través de una breve leyenda en la que se exprese dicho acto, lo anterior, dentro del acta constitutiva del Comité de Vigilancia Ciudadana.
- La vigencia del CVC se determinará por el programa que se opere, el cual deberá considerar como mínimo un ejercicio fiscal y para el caso del Programa de Alimentación Escolar, este deberá de ser acorde al calendario escolar vigente. Y será rotativo.
- El SEDIF llevará a cabo capacitaciones o reuniones con los Comités, en los cuales se realizará una minuta.
- El comité deberá de renovarse y ser rotativo. El SEDIF o el SMDIF será el responsable de convocar el siguiente CVC.
- Dentro de la conformación se promoverá la inclusión de mujeres y hombres de manera equitativa.

14.4.2 Operación del CVC

- El SEDIF elaborará un Programa Estatal de Vigilancia Ciudadana (PEVC), en el que se programarán las acciones de promoción, difusión, operación y seguimiento al comité de vigilancia ciudadana.
- De las minutas levantadas durante las capacitaciones o reuniones de los Comités, una de ellas estará en posesión del SEDIF (original) y la copia simple en resguardo del comité. El SEDIF anexará la lista de asistencia de los participantes.
- Cada comité será responsable de notificar las anomalías en la entrega de insumos y otras irregularidades de los programas mediante un escrito libre en el que se describa de forma concreta la acción identificada de los programas de la EIASADC.

El SEDIF:

- Deberá recibir y reportar las quejas y denuncias al SNDIF, mediante el informe (concentrado de información) semestral de quejas y denuncias de acuerdo con el calendario anual de la DGADC.
- Deberá elaborar un informe semestral de seguimiento del Programa Estatal de Vigilancia Ciudadana, el cual registrará los resultados de las actividades llevadas a cabo, así como, vigilar que se cumpla con los períodos de ejecución de los programas de conformidad con lo programado.
- Deberá elaborar y distribuir al menos un material impreso (dípticos, trípticos, carteles, volantes, periódico mural, entre otros), a los beneficiarios de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2025, con información sobre el programa, así como las acciones en materia de transparencia en el uso de los recursos, tomando en cuenta las particularidades sociales y étnicas de las localidades donde operan, poniendo especial atención al respeto de la diversidad cultural, la idoneidad del medio de comunicación, la lengua materna y lenguaje inclusivo. El Sistema Estatal debe enviar de manera preliminar el material para su validación al SNDIF, de acuerdo con lo establecido en el Calendario Anual.
- Los documentos de difusión deberán especificar la ruta para atender y canalizar las irregularidades, quejas y denuncias manifestadas por los CVC, así como incluir la imagen gráfica del SNDIF. La DGADC podría solicitar evidencia alguna sobre el comité de vigilancia ciudadana.

14.5 Mecanismo de corresponsabilidad.

El programa es gratuito por lo que no está sujeto a mecanismos de corresponsabilidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación deberán ser Publicadas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO. Estas Reglas de Operación estarán vigentes a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

En la Ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur, a los 28 (veintiocho) días de marzo de 2025 (dos mil veinticinco), el Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur.



LIC. LUIS ALBERTO CESEÑA ROMERO